



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

060

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /  
TEMUCO,

23 ENE 2026

**VISTOS:**

1. Especificaciones Técnicas - Compra Ágil "Adquisición de Insumos computacionales para Jardín Infantil Monteverde ORD N° 58".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-1097-cot25 "Adquisición de Insumos computacionales para Jardín Infantil Monteverde ORD N° 58".
3. El Decreto Alcaldicio N°947 de fecha 30 de diciembre de 2025, que aplica multa al proveedor, Chile Postulando SPA Rut:77.132.528-9.
4. El recurso de reposición presentado por el Proveedor Chile Postulando SPA enviados con fecha 13 de enero de 2026.
5. Ord. N°16 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 20 de enero de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor Chile Postulando SPA a través de correo electrónico, presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto alcaldicio N°947 de fecha 30 de diciembre de 2025.
2. Que, en base a lo señalado por el proveedor, el Decreto impugnado funda la aplicación de la multa en un supuesto atraso calculado desde la fecha de emisión de la orden de compra, lo cual no se ajusta a derecho. En las compras Agiles, la aceptación de la orden de compra equivale a la formalización de contrato, siendo desde ese momento que nacen las obligaciones exigibles para las partes, conforme al artículo 117 del DS N° 661/2024.
3. Que, Ord N°16 de fecha 20 de enero de 2026 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, el proveedor estaba en conocimiento que el plazo de ejecución correspondía a 01 día hábil transcurridas las 24 horas desde él envió y que, a fin de resolver adecuadamente lo señalado por el proveedor, cabe señalar que la Administración Pública y su procedimiento administrativo relativo a la Contratación Pública se rige, en lo sustancial, por el principio consagrado en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N° 19.886, en virtud del cual el legislador manda a la Administración a una "estricta sujeción" a las bases administrativas y técnicas que la regulen.
4. Que, conforme a lo anterior, habiéndose hecho cargo de las alegaciones vertidas por el proveedor en el respectivo Recurso al contar erróneamente el plazo de ejecución, se estima procedente no acoger el Recurso de Reposición interpuesto por el Proveedor.

**DECRETO:**

1. Rechácese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°947 de fecha 30 de diciembre de 2025, resultando un total de \$83.563.- (ochenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos) al proveedor Chile Postulando SPA Rut: 77.132.528-9.



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1188-AG25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Chile Postulando SPA Rut:77.132.528-9.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Providencia 1208 1607, Santiago, Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



- JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RGM/MCI/MQC  
DISTRIBUCION:  
- Secretario Municipal (Notificar)  
- Dirección de Asesoría Jurídica  
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación  
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3224413

